



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección Regional Sabana Centro
República de Colombia

Zipaquirá,

Doctor
LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE
ALCALDIA DE CHIA
Tel: 8844444
Carrera 11 11-29
secretaria.ambiente@chia.gov.co
Chía (Cundinamarca)

CAR 15/05/2017 09:25
Al Contestar cite este No.: 09172104140
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA DE CHIA
Anexos: Fol: 2

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - AUTO 0806 DEL 2-05-2017 - EXPEDIENTE 62011.

Respetado señor alcalde,

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto, se ha proferido Auto DRSC No. 0806 del 2 de Mayo de 2017, por el cual se inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, remito copia del auto, a efectos de comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado, con destino al expediente.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
Director Operativo Jurídico

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC



Protección Ambiental Responsabilidad de Todos

Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 - Conmutador: 881 3640 - 881 3642 Ext: <https://www.car.gov.co/>
Fax: 881 3643 - Correo electrónico: sau@car.gov.co

GDO-PR-05-FR-06 VERSIÓN 3 17-04-2017

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por CERTICAMARA S.A

Pág. 1 de 2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



AUTO DRSC No. 0806 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita Técnica y se hacen requerimientos.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 3404 de 1 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución 3443 de 2 de diciembre de 2014 y con fundamento en el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CAR No. 09171101716 del 04 de Abril de 2017, EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, actuando en calidad de propietarios del predio, identificados con Matrícula inmobiliaria N° 50N-390710, ubicado en el municipio de Chía (Cundinamarca), Vereda Bojacà, solicitaron Concesión de Aguas Subterráneas, del pozo ubicado en las coordenadas X 1.031.416 Y 1.002.870. Con destino a satisfacer uso riego.

"Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...) 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto".

"Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios



AUTO DRSC No. 0806 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita Técnica y se hacen requerimientos.

idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.

“Artículo 2.2.3.2.9.4. Fijación de aviso. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.
(...)”

Que el Acuerdo 002 del 17 de Enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No. 256 del 21 de Abril de 2017, determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR		ACUERDO CAR 002 de 2017		APLICATIVO		LIQUIDACION		
Evaluación y Seguimiento de los licenciamientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental								
Nombre del Usuario	EFRAIN BARRERO BORDADO	N° Identificación	6.017.979.542	Nombre del Predio	COLON			
No. de expediente y/o radicación:	RAD 000101704	Liquidación Número:	256	Fecha	21 de Abril de 2017			
Dirección Regional	SABANA CENTRO	Municipio:	CHIA	Vereda	BOJACA			
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES			Página 1		Página 3		
ACTIVIDAD	Concesión de aguas subterráneas entre 0.05 y 1 litro			Página 5		Página 6		
VALOR DEL PROYECTO DEBIDA A LA TENDENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES (Vr. Proyecto)				640.000		\$113.024.288		
VALOR DEL SALARIO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES (Vr. SMMLV)				492.1		\$737.778		
VALOR DEL SALARIO MENSUAL DE LOS TRABAJADORES (Vr. SMMLV)				492.1		\$737.778		
De conformidad con la Ley 531 de 2012 (L. 2009, ART. 96 y la Resolución 1710 de 2010 del MAFDI (M y PADO) ART. 4, la tarifa máxima a aplicar es:				Proyecto menor de 2115 SMMLV - \$ 4.1		Proyecto mayor de 2115 y hasta 4230 SMMLV - \$ 8.1		
VALOR TOTAL DEBIDO A PAGAR				7.928.488				
PARTICIPACION POR	CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES				COSTOS ECONOMICOS			
	VALOR PROYECTO				ANALISIS AMBIENTAL, DISEÑO TECNICO, ASOCIACIONES POPULARES			
CONTRATISTAS				VALOR COSTOS REGISTRO, VENTAS Y SERVICIOS EXTERNOS				
TÉCNICO				GASTOS VIAJES Y VIÁTICOS				
JURÍDICO				NUESTROS TOTALES				
VALOR SERVICIO DE EVALUACION				VALOR SERVICIO DE SEGURO				
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2813 del 29 de diciembre de 2008 = 25%				VALOR SERVICIO DE SEGURO				
VALOR TOTAL				VALOR TOTAL				
Valor Neto a Pagar				Valor regulado por el "Techo Máximo" de acuerdo al costo del proyecto				
ELABORADO POR: DIANA MARCELA TORRES VILLALBA								

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.

AUTO DRSC No. 0806 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita Técnica y se hacen requerimientos.

Que de conformidad con lo anterior, EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, deben consignar la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.359.036) M/CTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de Enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas superficiales y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión De Aguas Superficiales, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS a nombre de EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, actuando en calidad de propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 50N-390710, ubicado en el municipio de Chía (Cundinamarca), Vereda Bojacà, del pozo ubicado en las coordenadas X 1.031.416 Y 1.002.870. Con destino a satisfacer uso riego. Con destino a satisfacer uso riego.



AUTO DRSC No. 0806 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita Técnica y se hacen requerimientos.

En consecuencia se dará apertura al expediente No. **62011**.

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.

ARTÍCULO 3: Los Señores EFRAIN ARRIERO DOBLADO, identificada con C.C. No 17.075.947 y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, identificada con C.C. No 41.492.181, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.359.036) M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	110009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	110009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de



AUTO DRSC No. 0806 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita Técnica y se hacen requerimientos.

la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, los Señores EFRAIN ARRIERO DOBLADO y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, deben presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la consignación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas superficiales a EFRAIN ARRIERO DOBLADO y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 30 de mayo de 2017, 11:00 a. m.** el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte



AUTO DRSC No. 0806 de 2 MAY. 2017

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental, se ordena la práctica de una Visita Técnica y se hacen requerimientos.

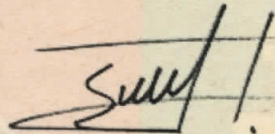
dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notifíquese el contenido de esta providencia a EFRAIN ARRIERO DOBLADO y MARIA ANNY GONZALEZ DE ARRIERO, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE VICENTE GUTIERREZ TORRES
Director Regional - DRSC

Copia: Francisco Javier Leon Quintana / DRSC
Carlos Andrés Paez Torres / DRSC

Proyectó: Julio Esteban Vanegas Piraban / DRSC
Revisó: Jose Alejandro Duque Ramirez / DRSC
Expediente: 62011
Radicado: 09171101716 del 04/abril/2017

